



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00155 c.s.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Wilman Ramiro Ardila Acuña y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILMAN RAMIRO ARDILA ACUÑA Y JOSE ANTONIO APONTE SEPULVEDA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2018-00155 c.s.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Wilman Ramiro Ardila Acuña y Otro

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo', with a large, stylized flourish extending to the right.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ